



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/141/2019**

**Folio PNT: 00437619**

**Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1816/2019-PI**

**Folio del Recurso de Revisión N°: RR00062919**

**Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/961-00437619**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 27 de junio de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/1816/2019-PI**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ANTECEDENTES**

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

2.- para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1266/2019** informó: **“Me permito informar, que no se le puede brindar la información requerida por el solicitante, en virtud de que dicha información se encuentra reservada por esta Dirección, mediante los Acuerdos de Reserva Nos. DOOTSM/UAJ/001/2019, de fecha 7 de enero de 2019 y DOOTSM/UAJ/002/2019, de fecha 16 de enero de 2019, mismos que fue aprobados mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019, de fecha 15 de enero de 2019 y CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019 respectivamente. Se envía para mejor proveer en archivo digital los documentos antes mencionados” ... (Sic).** Por lo anterior, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo COTAIP/229-00437619**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes referida. -----

3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/1816/2019-PI**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: **“la clasificación de la información” ... (Sic).**, para su atención se turnó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/2937/2019**, justificó: **“Con relación a la información que**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*pide el interesado, se le comunica que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro, mediante acta de sesión extraordinaria número CT/089/2019 de fecha 24 de abril de 2019 a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Centro, misma que fue aprobada mediante acta de comité de Transparencia del Municipio de Centro, por ser de su competencia como regula el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, con motivo del informe que hace esta Dirección de Obras a la Dirección Jurídica, al tratarse de un expediente administrativo en litigio y que ha sido requerido mediante una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto por configurarse en la causal X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019, mismo que fue aprobado mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, se adjuntan para acreditar lo manifestado en el acuerdo de reserva y acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia antes mencionados. Por lo tanto, en virtud de que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para divulgar información o documentos que se encuentran reservados, por estar sujeto a lo que indica el artículo 6 párrafo tercero y sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible brindar la información de interés del solicitante" ... (Sic). -----*

4.- Derivado de lo anterior, se dictó Acuerdo Complementario COTAIP/500-00437619 al Acuerdo COTAIP/229-00437619, mediante el cual se puso a disposición del recurrente la información antes mencionada. -----

5.- Con fecha 27 de junio de 2019, el Órgano Garante dictó resolución mediante la cual ordenan se proceda de la siguiente manera:

- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, gestione nuevamente la solicitud de la información ante la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- La referida área, acorde lo señalado deberá proporcionar los datos relativos a "ubicación exacta y superficie" de las nueve áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.

- En relación al dato relativo a “colindancias”, también se proporcionará al solicitante, con la única excepción de que sus lindantes correspondan a terrenos de particulares.
- De actualizarse este supuesto, el área competente deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la cual **convocará** a su Comité de Transparencia, para que en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.

6.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/4759/2019**, informa: **“Se ratifica lo expuesto en el Oficio DOOTSM/UACyT/2937/2019, en el que se informó que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante Acuerdo de Reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/089/2019. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente: Este Sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada. Aunado a ello, esta Dependencia como sujeto obligado, tiene el deber de proteger los datos**



personales de las personas de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

7.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio  
COTAIP/2521/2019, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que  
previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda  
en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se  
pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

8.- Con fecha 05 de julio de 2019, el Comité de Transparencia mediante Acta  
CT/171/2019, resolvió: **PRIMERO.** - Se confirma la respuesta proporcionada por la  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que existe  
imposibilidad material y jurídica para proporcionar la información requerida consistente  
en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE  
SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA  
SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN  
CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA  
VILLAHERMOSA" y que ha quedado analizada en el considerando II de la presente  
acta. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA,  
TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes "DE  
ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE  
SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA  
SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN  
CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA  
VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del  
sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de  
cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 27 de junio de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/1816/2019-PI**, en el presente

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

acuerdo, se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/4759/2019**, informa:

**“Se ratifica lo expuesto en el Oficio DOOTSM/UACYT/2937/2019, en el que se informó que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante Acuerdo de Reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/089/2019. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente: Este Sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada. Aunado a ello, esta Dependencia como sujeto obligado, tiene el deber de proteger los datos personales de las personas de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

*Artículo 7. El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.*

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.*

*Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*

Cabe destacar que “las áreas de uso común” son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de “régimen de propiedad en condominio” por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

**Ley de Condominios del Estado de Tabasco**

**Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:**

**II. Áreas y bienes de uso común:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

***Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;***

**III. Asamblea General:** Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

**IV. Condominio:** Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, y a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

**V. Condómino:** Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que, en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;

**VI. Copropiedad:** Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.” ... (Sic.).

Por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante solicitó la intervención del Comité de Transparencia, quien mediante Acta CT/171/2019, resolvió: **PRIMERO.** - Se **confirma** la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que existe imposibilidad material y jurídica para proporcionar la información requerida consistente en “DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA” y que ha quedado analizada en el considerando II de la presente acta. Actuaciones que se ponen a disposición del recurrente, es decir, oficio **DOOTSM/UACYT/4759/2019, constante de tres (03) fojas útiles y Acta de comité de Transparencia CT/171/2019, constante de nueve (09) fojas útiles, que quedan a**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/141/2019 Folio PNT: 00437619

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/961-00437619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO 1-2018-2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, 02 de Julio de 2019

**OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/4759/2019**

**ASUNTO:** Informe de cumplimiento de resolución  
**RR/DAI/1816/2019-PI.**

**Expediente número: COTAIP/141/2019**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo.**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente.

En atención al Oficio Número **COTAIP/2475/2019** de fecha 02 de julio del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/141/2019**, Folio **PNT No. 00437619**, en la que requiere lo siguiente:

**“DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA”.**

Se ratifica lo expuesto en el Oficio **DOOTSM/UACYT/2937/2019**, en el que se informó que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante Acuerdo de Reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/089/2019.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente:

Este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.

Aunado a ello, esta dependencia como sujeto obligado, tiene el deber de proteger los datos personales de las personas de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

[...]

**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.*

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.*

**Artículo 24.** *Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*

[...]

Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

[...]

*Ley de Condominios del Estado de Tabasco*

**Artículo 2.-** *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

**II. Áreas y bienes de uso común:** Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

**III. Asamblea General:** Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**IV. Condominio:** *Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;*

**V. Condómino:** *Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;*

**VI. Copropiedad:** *Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;*

*Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.*

[...]

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**  
**DIRECTOR** DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura  
Elaboró

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/171/2019

00437619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de cumplir con la resolución dictada en autos del recurso de revisión **RR/DAI/1816/2019-PI** y de analizar la clasificación de la información respecto de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00437619**, radicada con el número de expediente interno **COTAIP/141/2019**, bajo el siguiente: -----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio **COTAIP/2521/2019**, signado por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos de recurso de revisión **RR/DAI/1816/2019-PI**, y de los oficios **DOOTSM/UACyT/2937/2019** y **DOOTSM/UACYT/4759/2019**, en relación con la solicitud de información con número de folio **00437619**, radicado bajo el número de expediente: **COTAIP/141/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las quince horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de *Transparencia*: -----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, *procede* a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura del oficio COTAIP/2521/2019, signado por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos de recurso de revisión RR/DAI/1816/2019-PI, y de los oficios DOOTSM/UACyT/2937/2019 y DOOTSM/UACyT/4759/2019, en relación con la solicitud de información con número de folio 00437619, radicado bajo el número de expediente: COTAIP/141/2019.-** Seguidamente se procedió a la lectura antes mencionada. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

### ANTECEDENTES

**1.-** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).** -----

**2.-** para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1266/2019** informó: **“Me permito informar, que no se le puede brindar la información requerida por el solicitante, en virtud de que dicha información se encuentra reservada por esta Dirección, mediante los Acuerdos de Reserva Nos. DOOTSM/UAJ/001/2019, de fecha 7 de enero de 2019 y DOOTSM/UAJ/002/2019, de fecha 16 de enero de 2019, mismos que fue aprobados mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019, de fecha 15 de enero de 2019 y CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019 respectivamente. Se envía para mejor proveer en archivo digital los documentos antes mencionados” ... (Sic).** Por lo anterior, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo COTAIP/229-00437619**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes referida. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/1816/2019-PI**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: **"la clasificación de la información" ... (Sic)**, para su atención se turnó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/2937/2019**, justificó: **"Con relación a la información que pide el interesado, se le comunica que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro, mediante acta de sesión extraordinaria número CT/089/2019 de fecha 24 de abril de 2019 a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Centro, misma que fue aprobada mediante acta de comité de Transparencia del Municipio de Centro, por ser de su competencia como regula el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, con motivo del informe que hace esta Dirección de Obras a la Dirección Jurídica, al tratarse de un expediente administrativo en litigio y que ha sido requerido mediante una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto por configurarse en la causal X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019, mismo que fue aprobado mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, se adjuntan para acreditar lo manifestado en el acuerdo de reserva y acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia antes mencionados. Por lo tanto, en virtud de que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para divulgar información o documentos que se encuentran reservados, por estar sujeto a lo que indica el artículo 6 párrafo tercero y sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible brindar la información de interés del solicitante" ... (Sic).**

4.- Derivado de lo anterior, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/500-00437619 al Acuerdo COTAIP/229-00437619**, mediante el cual se puso a disposición del recurrente la información antes mencionada. -----

5.- Con fecha 27 de junio de 2019, el Órgano Garante dictó resolución mediante la cual **ordenan se proceda de la siguiente manera:**

- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, gestione nuevamente la solicitud de la información ante la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- La referida área, acorde lo señalado deberá proporcionar los datos relativos a "ubicación exacta y superficie" de las nueve áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.
- En relación al dato relativo a "colindancias", también se proporcionará al solicitante, con la única excepción de que sus lindantes correspondan a terrenos de particulares.
- De actualizarse este supuesto, el área competente deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la cual convocará a su Comité de Transparencia, para que en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.

6.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/4759/2019, informa:

**"Se ratifica lo expuesto en el Oficio DOOTSM/UACYT/2937/2019, en el que se informó que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante Acuerdo de Reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/089/2019. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente: Este Sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, con lo que**



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
M. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada. Aunado a ello, esta Dependencia como sujeto obligado, tiene el deber de proteger los datos personales de las personas de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

**Artículo 24.** Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

Ley de Condominios del Estado de Tabasco

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entiende por:

**II. Áreas y bienes de uso común:**

Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

**III. Asamblea General:** Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

**IV. Condominio:** Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, ya la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

**V. Condómino:** Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que, en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**VI. Copropiedad: Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;**

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa." ...(Sic.).

7.-.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2521/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información respecto de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia; con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información expuesta por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACYT/4759/2019**, en el que se informó que la información requerida está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante **Acuerdo de Reserva número 002/2019** aprobado por este Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/089/2019**. Refiere además que este Sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada. Aunado a ello, esta Dependencia como sujeto obligado, tiene el deber de proteger los datos personales de las personas de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Indica también, que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información de conformidad con la Ley de Condominios del Estado de Tabasco. La Dependencia responsable señala finalmente, que este Sujeto Obligado no cuenta con autorización de los **particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias** de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. Al respecto este Órgano Colegiado precisa lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- a) El requerimiento informativo consistió en: **"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA" ... (Sic).**
- b) La Dependencia responsable de la información, argumentó que la información solicitada estaba relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante Acuerdo de Reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/089/2019.
- c) La reserva de la información se derivó de otra solicitud de información consistente en **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." ... (Sic).**
- d) El Órgano Garante advirtió que el recurrente solicitó tener acceso a datos específicos de las nueve áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, consistentes en ubicación exacta, superficie y colindancias.
- e) La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales informó que este Sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.
- f) El órgano Garante dispuso que, en relación al dato relativo a colindancias, también se proporcionará al solicitante, con la única excepción de que sus lindantes correspondan a terrenos de particulares.
- g) Considerando la respuesta de la Dependencia responsable, en el sentido de que no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad pertenecientes a diversos propietarios, y de que este Sujeto Obligado no cuenta con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, podemos concluir que tal como lo dispuso el Órgano Garante, estamos en presencia de información que pertenece a colindancias de particulares, de las cuales este Sujeto Obligado está imposibilitado para proporcionar.
- h) Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que existe imposibilidad material y jurídica para proporcionar la información requerida, apreciación que coincide con el Órgano Garante que ordenó proporcionar la información requerida con la excepción de **resultar que sus lindantes correspondan a terrenos de particulares, como resultó en el caso en cuestión.** -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que existe imposibilidad material y jurídica para proporcionar la información requerida y que ha quedado analizada en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que existe imposibilidad material y jurídica para proporcionar la información requerida consistente en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA" y que ha quedado analizada en el considerando II de la presente acta. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, notifique al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la respuesta proporcionada mediante oficio **DOOTSM/UACYT/4759/2019**. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtro. en Derecho. Babe Segura  
Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD